

**PRORROGA Y MODIFICA ORDENANZA LOCAL SOBRE DERECHOS MUNICIPALES POR
CONCESIONES, PERMISOS Y SERVICIOS PARA EL AÑO 2014.**

Samo Alto, **13 DIC. 2013**

Hoy se decretó lo siguiente:

VISTOS: lo dispuesto en el Título VII, artículos 41 y 42 y Título VIII, artículo 43 del D.L N° 3.063 del año 1979, " Ley de Rentas Municipales"; y la facultad que me confiere el artículo 63 de la Ley N° 18.695. "Orgánica Constitucional de Municipalidades".

CONSIDERANDO: La Ordenanza Local de Derechos Municipales sobre Concesiones, permisos y pagos de servicios vigentes, dictada por Decreto Alcaldicio N° 1414, del 25.10.12; el Acuerdo del Concejo Municipal de Río Hurtado, adoptado en Sesión Ordinaria N° 34 de fecha 10.12.2013, que aprueba las modificaciones efectuadas a dicha Ordenanza y prorroga su vigencia para el año 2014, según Certificado N° 161 del 11.12.2013, emitido por el Secretario Municipal y del Concejo.

DECRETO N° 1580 .- /

PRORROGASE, la vigencia por el año 2014 de la Ordenanza Local sobre Derechos Municipales, por concesiones, permisos y pago de servicios, con las modificaciones que se señalan a continuación:

ARTICULO 5° Derechos Municipales Relativos a Transporte, Tránsito y Vehículos

Punto N° 7,

Se eliminan las siguientes letras: c, g, h, i, j, ñ, p, q, r,

Se modifican las siguientes letras, quedando de la manera como se indica:

- a) Exámenes para la obtención de Primeras Licencias de Conducir, cualquiera sea su Clase : **70% U.T.M.**
- b) Control para conductores con Licencia de Conducir cualquiera sea su Clase : **60% U.T.M.**
- c) Cambio domicilio en Licencia de Conducir: **35% U.T..M.**
- d) Duplicado de Licencia de Conducir cualquiera sea su clase: **35% U.T.M.**
- e) Cambio de nombres y/o apellidos, registros u otros antecedentes en la Licencia de Conducir: **20% U.T.M.**
- f) Control de antecedentes: **30% U.T.M.**
- g) Exámenes control médico anual: **30% U.T.M**
- h) Pago Formulario licencias de conducir: **4% U.T.M.**
- i) Examen psicotécnico, práctico, para fines distintos de la obtención y control de la licencia de conducir: **30% U.T.M.**
- j) Otros certificados no especificados, solicitados por particulares. **10% U.T.M.**
- k) Autorización de instalación de señal vertical solicitada por particulares, por Mts.2: **2 U.T.M.**
- l) Autorización para cortes de tránsito por trabajos en la vía pública, a solicitud de empresas particulares. **20% U.T.M.**

m) Examen Práctico Licencia clase **D** en terreno: **50% U.T.M.**

ARTICULO 6° Sobre Derechos Municipales Relacionados Con El Ejercicio De Actividad Lucrativa

Se modifica el siguiente punto, quedando de la manera que se señala
N° 3 : Funcionamiento de circos **5% U.T.M.diario.**

ARTICULO 7° Derechos Municipales Relativos A Propaganda

Se modifica el siguiente punto, quedando de la manera que se indica:

4.- Letrero caminero de carácter comercial: **1 U.T.M. anual.**

Se agrega a este artículo el siguiente párrafo final; estarán exentos de pago de Derechos de Propaganda, aquellos avisos de carácter religioso, los que realiza la autoridad pública y los rótulos de los establecimientos de Educación y Salud.

Asimismo estarán exentos de este pago los avisos interiores de los establecimientos comerciales.

ARTICULO N° 10 Derechos Varios

Se elimina : el punto 9

Se modifica la letra b) del punto 11: Valor Viaje Camión Tolva u Otro :
Quedando de la manera que se indica:

Desde Samo Alto, lugar de origen hasta destino que soliciten y retorno a lugar de origen : **1% U.T.M. por kilómetro recorrido.**

ARTICULO 16°

Se modifica quedando de la siguiente manera:

Se faculta al alcalde para que conceda rebajas o exenciones a los derechos municipales establecidos en la presente ordenanza, cuya aplicación obligatoriamente deberá ser de manera uniforme a toda la comunidad y no a personas determinadas. Se exceptúa de ello lo establecido en el Artículo 5°.



VLR/ PMC/ JAM/ cva.



VICTOR LARA RAMIREZ
ALCALDE(S)



RÍO HURTADO
MUNICIPALIDAD
DEPTO. DE FINANZAS

ORDENANZA LOCAL SOBRE DERECHOS MUNICIPALES POR CONCESIONES, PERMISOS Y PAGO DE SERVICIOS PARA EL AÑO 2014.

ARTICULO 1º: La presente Ordenanza tiene por objeto regular la forma de cobro y el monto de los Derechos Municipales que deben pagar los que obtengan de la I. Municipalidad de Río Hurtado una concesión, un permiso o reciban un servicio.
Entendiéndose por DERECHOS MUNICIPALES, las prestaciones obligadas a pagar a la municipalidad, las personas naturales o jurídicas, de derecho público o privado, que obtengan de la administración local una concesión o permiso o que reciban un servicio de la misma, salva la exención contemplada en un texto legal expreso.

LIQUIDACION Y PAGO DE LOS DERECHOS

ARTICULO 2º: Cada Departamento Municipal confeccionará la liquidación de derechos que proceda, según se establece en esta Ordenanza y le dará a conocer al interesado quien deberá enterar su pago en la tesorería Municipal, dentro del plazo que corresponda.
Acreditando el pago mediante el respectivo comprobante que otorgue la tesorería, el Departamento Municipal correspondiente otorgará la concesión, el permiso o prestará servicios.
En cada caso dejará testimonio del pago efectuado, en el registro respectivo, con el boletín de ingreso y su fecha.

ARTICULO 3º: Los derechos Municipales contemplados en la presente Ordenanza, se liquidarán y pagarán cada vez, ajustados al entero más próximo.

DEVOLUCION DE DERECHOS MUNICIPALES

ARTICULO 4º: Cuando por cualquier causa, corresponda devolver el todo o parte de algún Derecho Municipal ya percibido, ello deberá efectuarse mediante Decreto Alcaldicio, previo informe del Departamento pertinente, copia del Decreto de devolución, se transcribirá al Departamento del caso, para su anotación en los registros que hubieren.
Los contribuyentes que por cualquier causa cesen en el ejercicio de la actividad lucrativa que desarrollaban, después de pagado el correspondiente derecho, no se le podrá rembolsar el valor por el tiempo que les faltare por enterar del período pagado.

DERECHOS MUNICIPALES RELATIVOS A TRANSPORTE, TRANSITO Y VEHICULOS

ARTICULO 5° : Los servicios municipales por exámenes, anotaciones y registro para cualquier trámite que no sea el otorgamiento de permiso de circulación cancelará los siguientes derechos :

- 1.- Verificación número de motor, chasis, transformaciones y clasificaciones, incluido certificados, **10% U.T.M.**
- 2.- Uso paradero de taxis colectivos por vehículo anual **30% U.T.M.**
- 3.- Duplicado permiso de circulación de vehículos **15% U.T.M.**
- 4.- Duplicado de sellos Verde/Amarillo/Rojo, valorados, de cumplimiento al Art. 4° D.S. 211/91, y D.S 54/94, ambos de Ministerio de Transporte y telecomunicaciones. Se deberá presentar fotocopia de revisión técnica del vehículo para determinar el sello que le corresponde, **15% U.T.M. por sello.**
- 5.- Destrozos comprobados por particulares en la vía pública (señalizaciones, Patrimonios culturales y natural, espacios públicos fiscales y municipales), más la tasación certificada por la Dirección de Obras, **5 U.T.M**
- 6.- Duplicado de Placa patente para carros de arrastres y remolques menores a 1.750 kl. Inscritos en nuestro registro Comunal, **20 % U.T.M.**
- 7.- Los permisos, servicios y documentos que se señalan, pagarán los siguientes valores:
 - a) Exámenes para la obtención de la Primera Licencia de Conducir, cualquiera sea su Clase : **70% U.T.M.**
 - b) Control para conductores con Licencia de Conducir cualquiera sea su Clase : **60% U.T.M.**
 - c) Cambio domicilio en Licencia de Conducir: **35% U.T..M.**
 - d) Duplicado de Licencia de Conducir cualquiera sea su clase: **35% U.T.M.**
 - e) Cambio de nombres y/o apellidos, registros u otros antecedentes en la Licencia de Conducir: **20% U.T.M.**
 - f) Control de antecedentes: **30% U.T.M.**
 - g) Exámenes Control Médico Anual: **30% U.T.M**
 - h) Pago Formulario Licencia de Conducir: **4% U.T.M.**
 - i) Examen psicotécnico, práctico, para fines distintos de la obtención y control de la licencia de conducir: **30% U.T.M.**

- j) Otros certificados no especificados, solicitados por particulares: **10% U.T.M.**
- k) Autorización de instalación de señal vertical solicitada por particulares, por Mts.2: **2 U.T.M.**
- l) Autorización para cortes de tránsito por trabajos en la vía pública, a solicitud de empresas particulares: **20% U.T.M.P**
- m) Examen Practico Licencia **clase D** en terreno: **50% U.T.M.**

DERECHOS MUNICIPALES RELACIONADOS CON EL EJERCICIO DE ACTIVIDAD LUCRATIVA

ARTICULO 6°:

El otorgamiento de Permisos Municipales para el ejercicio transitorio de actividades lucrativas, pagará los siguientes derechos municipales, ocupen o no bienes nacionales de uso público.

- 1.- Kioscos o instalaciones para ventas menores **12% U.T.M. mensual.**
- 2.- Kioscos o instalaciones para ventas de frutas y verduras ocasional **12% U.T.M. mensual**
- 3.- Funcionamiento de circos **5% U.T.M. diario**
- 4.- Carreras a la chilena **35% U.T.M. o rodeo 55% U.T.M. diario.**
- 5.- Bailes Sociales y Espectáculos diversos sin venta de bebidas alcohólicas, **15% U.T.M. diario**
- 6.- Bailes sociales y espectáculos diversos, con expendio de bebidas alcohólicas, en conformidad a la Ley 19.925, **28% U.T.M. diario.**
- 7.- Funcionamiento de juegos de entretenimiento, pagará los siguientes derechos:
 - a) Electrónicos: **20% U.T.M. mensual.**
 - b) Pool : **15% U.T.M. mensual.**
 - c) Tacas-Tacas : **10% U.T.M. mensual.**
 - d) Otros tipos de juegos: **10% de U.T.M mensual.**
 - e) Juegos Inflables : **15% U.T.M. mensual.**
 - f) Cama Elástica : **10% U.T.M. mensual.**
- 8.- Permisos provisorios durante el tiempo que demore el trámite de obtener patente comercial: **15% U.T.M. mensual.**

- 9.- Exposiciones culturales y / o artesanales:
5% U.T.M diario.

DERECHOS MUNICIPALES RELATIVOS PROPAGANDA

ARTICULO 7º : Toda propaganda que se realice en la vía pública o que sea vista u oída desde la misma, pagará los derechos municipales que se indican:

- 1.- Letreros avisos y carteles no luminosos, semestral por M2. o fracción : **10% U. T.M.**
- 2.- Letreros avisos o carteles luminosos, semestral por M2. o fracción : **18% U.T.M.**
- 3.- Vehículos anunciadores con o sin altoparlante: **3% U.T.M. diario.**

- 4.- Letrero caminero de carácter comercial:
1 U.T.M. anual.

Se agrega a este artículo el siguiente párrafo final; estarán exentos de pago de Derechos de Propaganda, aquellos avisos de carácter religioso, los que realiza la autoridad pública y los rótulos de los establecimientos de Educación y Salud.

Asimismo estarán exentos de este pago los avisos interiores de los establecimientos comerciales.

- 5.- Instalación de lienzos dando a conocer eventos con publicidad comercial:

a) Semanal: **10% U.T.M**

b) Mensual: **40% U.T.M**

DERECHOS DE COMERCIO AMBULANTE

ARTICULO 8º : El permiso para el ejercicio del comercio ambulante cancelará los siguientes derechos municipales:

- 1.- Ambulante a domicilio o en la vía pública
diario **3% U.T.M.**,
semanal **6% U.T.M.**,
mensual **20% U.T.M.**
- 2.- Ambulante a domicilio o en la vía pública en vehículo motorizado:
diario **10% U.T.M.**,
semanal **12% U.T.M.**,
mensual **28% U.T.M.**
- 3.- Casas comerciales de otras ciudades, por cada día **25% U.T.M.**

- 4.- Venta y distribución en vehículos motorizados al comercio establecido, **diario 6% U.T.M.**
- 5.- Puestos en fiestas Patronales y día de Todos los Santos, **7% U.T.M. por puesto diario.**

DERECHOS RELATIVOS A URBANISMO Y CONSTRUCCIÓN Y DERECHOS GIRADOS POR LA DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES.

ARTICULO 9º : Los servicios, concesiones o permisos relativos a la urbanización y construcción que se señalan mas adelante, pagarán los derechos municipales que en cada caso se indican, en conformidad a lo dispuesto en el Art. 130 de la Ley General de Urbanismo y Construcción, contenidas en el D.S. Nº 458 de 1976.

- 1.- Loteos 2%, Subdivisiones 2%, Cambio de Suelo 2%, referidos al avalúo fiscal del terreno.
- 2.- Obras nuevas, ampliaciones, regularizaciones 1.5% del presupuesto.
- 3.- Demoliciones 0.50% del presupuesto.
- 4.- Reconstrucciones 1% del presupuesto.
- 5.- Alteraciones, reparaciones, obras menores y provisorias 1% del presupuesto.
- 6.- Modificaciones de Proyecto 0,75% del presupuesto.
- 7.- Las construcciones cuyo presupuesto corresponda a un subsidio Habitacional Rural, pagarán el 50% del valor legal de los derechos municipales.
- 8.- Ocupaciones de la vía pública, con mantención de escombros, materiales de construcción, andamios y cierres, etc. **2% U.T.M. diarios.**
- 9.- Instalaciones o construcciones que se realicen en la vía pública **2% U.T.M. diarios.**
- 10.- Infracción a la Ley General de Urbanismo y Construcción, tendrán las siguientes multas: **Entre un 0,5% y un 20% del presupuesto de la obra.**
- 11.- Retiro de escombros:
 - a) Sobre un metro cúbico hasta cinco metros cúbicos, **50% U.T.M.**
- 12.- Retiro especial de vehículos, **15% U.T.M**

DERECHOS VARIOS

ARTICULO 10º : Los permisos y servicios que se señalan seguidamente pagarán los derechos municipales que se indican:

1.- Informes hechos por funcionarios municipales a petición de particulares, que no gocen de la franquicia de pobreza y gratuidad, **10% U.T.M.**

2.- Certificados y Duplicados de cualquier naturaleza a petición de particulares, con excepción de los que la Ley o el reglamento declara exentos, **10% U.T.M.**

3.- Inscripción de marcas de animales, **50% U.T.M.**

4.- Valor de sepultación en cementerios municipales **20% U.T.M.**

5.- Venta de terrenos municipales en cementerios, **20 % U.T.M. x M2**, y en el caso de los comuneros de la **Comunidad Agrícola Blas y Bulreme es de 10 % U.T.M. x M2.**

6.- Valor construcción de nichos 10%, mausoleos: **10% U.T.M. por Mt2.**

7.- Exhumación de cadáveres: **40% de la UTM.**

8.- Derechos de corral por vehículos aparecidos en la vía publica **10% U.T.M. diario.**

9.- Duplicado de certificado de empadronamiento, **10% U.T.M.**

Certificado de carros de arrastre y remolques inscritos en nuestros registro comunal, **10% U.T.M.**

10.- Reembolso de los Gastos de Operación, por el uso de Bienes Municipales muebles e inmuebles que a continuación se detalla:

a) Retroexcavadora y Motoniveladora:

Valor hora uso máquina:

Actividad Productiva Minera: **50% U.T.M.**

Actividad Productiva Agrícola: **30% U.T.M.**

Actividad Social y Otro: **10 % U.T.M.**

b) Valor Viaje Camion Tolva U Otro:

Desde Samo Alto, lugar de origen hasta destino que soliciten y retorno a lugar de origen: **1% U.T.M. por kilómetro recorrido.**

c) Salón De Uso Múltiple Y Recintos Municipales **30%U.T.M. diario** (Se aplicará cuando estas actividades sean con fines de lucro).

11.- Copia planos reguladores, **0.5% U.T.M**

12.- Copia Ordenanza de Plan Regulador, **0.5% U.T.M**

13.- Copia Plan Regulador Rio Hurtado, **1% U.T.M**

14.- Copia Seccional por localidad, **0.5% U.T.M**

CONVENIOS DE PAGO

ARTICULO 11º: Los convenios que suscriba el Alcalde en ejercicio de las facultades que le confiere el Art. 62º del D.L. 3.603 de rentas Municipales, en relación a los artículos 50º y 192º del Código Tributario para el pago de deudas por derechos morosos, se efectuarán en U.T.M.

El Alcalde, podrá suscribir Convenios de Pagos con los contribuyentes morosos de Impuestos y derechos Municipales, bajo las siguientes condiciones:

MONTO DE LA DEUDA	CUOTA CONTADO	PLAZO
Deuda entre 2.0 y 6 UTM	0.20	03 Meses
Deuda entre 6.1 y 12 UTM	0.20	05 Meses
Deuda entre 12.1 y 16 UTM	0.20	08 Meses
Deuda entre 16.1 UTM	0.20	12 Meses

El incumplimiento de dos cuotas consecutivas del convenio será causal de caducidad del mismo y facultará a la Municipalidad de Río Hurtado para abonar a la deuda, las cuotas efectivamente canceladas.

El Alcalde, de acuerdo a sus facultades que le confiere el Art. 62º del D.L. 3.063, podrá eximir al contribuyente de cancelar la cuota contado en aquellos casos calificados, y agregarla en forma proporcional al saldo de cuotas por pagar.

JUZGADO POLICIA LOCAL

Por el siguiente servicio se pagará el derecho que a continuación se indica:

ARTICULO 12º: Permisos provisorios para conducir vehículos motorizados, Art. 5º inciso Nº 1 Ley 18.290 (Ley de Tránsito), **20% U.T.M.**

ARTICULO 13º: Multa por botar basura o escombros en la vía pública, **5 U.T.M.**

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 14º: Otros derechos no estipulados en la presente ordenanza, se les aplicará el **10%** del valor de la U.T.M. diario.

ARTICULO 15°: Para los efectos del cobro de los derechos de la presente ordenanza, se considerará el valor de la U.T.M. vigente al día en el que corresponde hacer efectivo el pago.

ARTICULO 16°: Se faculta al alcalde para que conceda rebajas o exenciones a los derechos municipales establecidos en la presente ordenanza, cuya aplicación obligatoriamente deberá ser de manera uniforme a toda la comunidad y no a personas determinadas. Se exceptúa de ello lo establecido en el Artículo 5°.

SANCIONES

ARTICULO 17°: El Inspector Municipal y Carabineros de Chile velarán por el fiel cumplimiento de la presente Ordenanza. Toda persona que infringiere alguno de los artículos de la ordenanza, será denunciada y sancionada con multas de media a 15 U.T.M, aplicadas por el Juzgado de Policía Local de Río Hurtado.



PABLO MUÑOZ CEBALLOS
Secretario Municipal



VÍCTOR LARA RAMÍREZ
Alcalde(S)

VLR/PMC/JAM/cva.

DISTRIBUCION:

- Alcaldía.
- Adm. Municipal
- Secretaría Municipal.
- Dirección de Obras.
- Unidad de Proyectos
- Tesorería Municipal.
- Dirección de Tránsito
- Depto. Administración y Finanzas.
- Depto. Social.
- Depto. Desarrollo Comunitario.
- Unidad de Turismo
- Depto. Educación Municipal
- Depto. Salud Municipal.
- Carabineros de Chile, Reten de Pichasca y Hurtado.
- Encargados de Cementerios Municipales.
- Organizaciones Comunitarias de la Comuna.
- Oficina de Partes
- Archivo.